

NORMATIVA DEL SERVICIO SOCIAL



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ORIZABA

JULIO 2011

REGISTRO UNIVO JULIO 2011

ÍNDICE

| | | |
|--------|---|----|
| 1. | OBJETIVO DE LA NORMATIVA | 1 |
| 2. | DISPOSICIONES GENERALES | 1 |
| 3. | DE LA UNIVERSIDAD | 3 |
| 3.1. | DEL OBJETIVO UNIVERSITARIO | 4 |
| 3.2. | DE LOS DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD | 3 |
| 3.3. | DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD | 4 |
| 3.4. | DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD | 6 |
| 4. | DE LAS INSTITUCIONES EXTERNAS | 6 |
| 4.1. | DE LOS CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES EXTERNAS | 6 |
| 4.2. | DE LOS DERECHOS DE LAS INSTITUCIONES EXTERNAS | 7 |
| 4.3. | DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EXTERNAS | 8 |
| 4.4. | DE LOS COORDINADORES DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS | 9 |
| 5. | DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS DE LAS IES | 10 |
| 5.1. | DEL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS | 10 |
| 5.2. | DE LA NATURALEZA DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS | 11 |
| 5.3. | DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD | 12 |
| 6. | DE LOS ALUMNOS | 14 |
| 6.1. | DE LOS TRÁMITES PARA LA PRESENTACIÓN DEL SS | 14 |
| 6.1.1. | DE LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA O PROYECTO DEL SS | 14 |
| 6.1.2. | DEL SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SS | 14 |
| 6.1.3. | DEL EXPEDIENTE | 15 |
| 6.1.4. | DE LA BAJA O CAMBIO DE PROYECTO DEL SS | 15 |
| 6.1.5. | DE LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL | 17 |
| 6.2. | DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS | 17 |
| 6.3. | DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS | 19 |
| | TRANSITORIOS | 19 |



NORMATIVA DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ORIZABA

“Por una Educación en un Plano de Libertad con Responsabilidad”

1. OBJETIVO DE LA NORMATIVA

El objetivo de la presente Normativa, será regular el funcionamiento, así como las condiciones particulares y procedimentales para la prestación del Servicio Social de los alumnos del nivel Licenciatura de la Universidad del Valle de Orizaba y sus planteles, con fundamento en el *Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal* y su Reglamento.

Su observancia será de carácter obligatorio, para todos los alumnos que cumplan con las condiciones establecidas en el Reglamento Institucional vigente, así como de la presente Normativa. De igual forma aplicará al Departamento de Servicio Social, Autoridades Académicas de la Universidad y Organismos con los que la Institución convenga para este efecto.

2. DISPOSICIONES GENERALES

- I. Todos los estudiantes de los programas académicos con Reconocimiento de Validez Oficial del nivel Licenciatura pertenecientes a la Universidad del Valle de Orizaba y sus planteles, así como sus pasantes no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, que hayan cubierto al menos 70% de los créditos del plan de estudios correspondiente, deberán realizar su Servicio Social en los términos del Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal; y su Reglamento (relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal); el Reglamento Institucional y la presente Normativa.
- II. Para que pueda registrarse una opción de titulación del nivel Licenciatura, el egresado deberá acreditar haber prestado el Servicio Social.
- III. Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y al servicio del Estado, no estarán obligados a prestar ningún Servicio Social distinto del desempeño de sus funciones. El que presenten voluntariamente su desempeño en estas instancias dará lugar a que se haga la anotación respectiva en su hoja de servicios.



- IV. La obligación de presentar el Servicio Social incluye a todos los egresados aun cuando no ejerzan la profesión, sin embargo se exceptúan conforme a la Ley a los mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave.
- V. Para efectos de la presente Normativa, se entenderá por:
- **UNIVERSIDAD.** A la Universidad del Valle de Orizaba y sus planteles.
 - **SERVICIO SOCIAL (SS).** Al trabajo sin remuneración y de carácter temporal que ejecuten y presten los pasantes y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado, establecido constitucionalmente como una retribución a la sociedad por la inversión que representa su preparación académica, sirviendo éste para que se consoliden sus conocimientos y destrezas aplicándolos en prácticas para la solución de problemas concretos.
 - **INSTITUCIONES EXTERNAS (IES).** Todas aquellas asociaciones civiles, instituciones de asistencia privada, fundaciones, dependencias de gobierno u organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, estatal o municipal, afines y compatibles con la misión, filosofía y el decálogo de valores de la Universidad del Valle de Orizaba, garantando que la ejecución de actividades beneficien a un determinado sector marginal de la sociedad o bien, a un grupo en específico menos favorecido, sobre el que se tenga un beneficio directo de la prestación del Servicio Social.
 - **ALUMNOS.** Todos los estudiantes de los programas académicos con Reconocimiento de Validez Oficial del nivel Licenciatura pertenecientes a la Universidad del Valle de Orizaba y sus planteles, así como sus pasantes no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, que hayan cubierto al menos 70% de los créditos del plan de estudios correspondiente.
 - **AUTORIDADES.** Las personalidades que ostenten un cargo con fundamento en el Capítulo II del Reglamento Institucional vigente de nuestra Casa de Estudios.
 - **PROGRAMA O PROYECTO.** Conjunto de actividades del ámbito federal, estatal o municipal que tenga como objetivo beneficiar a un sector definido de la sociedad en circunstancias menos favorecidas, de peligro o de contingencias públicas.

De igual forma, los planes o proyectos, podrán estar orientados a programas de beneficio general, que tengan por propósito el progreso científico, el fomento al deporte y



la cultura, la conservación del medio ambiente o el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

- **DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL (DSS).** Área administrativa de la Universidad, encargada del seguimiento de la prestación del SS de los alumnos.
- **COORDINADOR DEL PROGRAMA O PROYECTO.** Personal designado por las Instituciones Externas para realizar funciones de coordinación, seguimiento y supervisión del (los) proyecto(s) registrados en la Universidad. Será el representante directo de las Instituciones así como el canal de comunicación entre la Universidad y la Institución Externa.

3. DE LA UNIVERSIDAD

3.1. DEL OBJETIVO UNIVERSITARIO

- I. La Universidad del Valle de Orizaba, es una institución privada que imparte Educación Superior, que tiene como objetivo primordial participar en la formación integral de sus estudiantes, promoviendo armónicamente el desarrollo de sus habilidades académicas y de investigación, siempre comprometidos con su entorno, impulsando sus programas académicos, los principios, valores y prácticas de la democracia, la justicia, la libertad, la igualdad, la solidaridad y el respeto a la dignidad humana.
- II. La UniVO, considera como una de sus prioridades vigilar el adecuado cumplimiento de la prestación del Servicio Social constitucional de todos sus alumnos inscritos al nivel Licenciatura, así como el de establecer estrategias que eviten el rezago de la prestación a fin de no obstaculizar el proceso de titulación.

3.2. DE LOS DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD

- I. Para efectos del adecuado cumplimiento de la presente Normativa, serán derechos de la Universidad, los siguientes:
 - a. Cumplir y hacer cumplir la presente Normativa.
 - b. Realizar las modificaciones pertinentes a la presente Normativa.
 - c. Establecer las condiciones del registro de programas o proyectos de Instituciones Externas.



- d. Signar convenios con Instituciones Externas con la finalidad de realizar alianzas que permitan a sus alumnos una mayor oportunidad de realizar su SS en áreas afines a su formación académica.
- e. Suspender los Convenios o Acuerdos con Instituciones Externas que no respeten o incumplan con los procedimientos establecidos de común acuerdo con la Universidad.
- f. A través del DSS, mantener comunicación continua con las Instituciones Externas con el objeto de propiciar el mejoramiento de los procesos y programas o proyectos aprobados.
- g. Decidir sobre el registro de programas o proyectos propuestos por las IES.
- h. Conocer los resultados, observaciones, conclusiones o evidencias que se generen de investigaciones o trabajos realizados por los alumnos durante el desarrollo del SS, sobre los diferentes programas o proyectos.
- i. Convenir con las IES, sobre los imprevistos o modificaciones que surgieran durante el desarrollo de los programas o proyectos.
- j. Conocer sobre la conducta o desempeño de los alumnos en su participación en el programa o proyecto.
- k. Autorizar la baja de los alumnos inscritos a los diferentes programas o proyectos, en los términos de la presente Normativa.
- l. Suspender temporalmente hasta por un lapso de 15 días la prestación del SS, cuando se advierta alguna anomalía por parte del alumno, por cuanto hace a su prestación o se dude de la autenticidad de los documentos que presente.
- m. Los demás que se establezcan en la presente Normativa, legislación vigente y los Convenios y Acuerdos signados con la Universidad.

3.3. DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

- I. Para efectos del adecuado cumplimiento de la presente Normativa, serán obligaciones de la Universidad:
 - a. Cumplir y hacer cumplir la presente Normativa del Servicio Social.



"Por una Educación en un Plano de Libertad con Responsabilidad"

- b. Vigilar el correcto cumplimiento de la prestación de SS de sus alumnos, a fin de que se acaten los objetivos de los proyectos signados con las IES.
- c. Garantizar que los proyectos suscritos por las IES son compatibles con su misión, filosofía y el decálogo de valores.
- d. Garantizar, en unión con las IES, la seguridad y bienestar de los alumnos durante el desarrollo de su SS, así como prevenirlos de posibles situaciones de riesgo.
- e. Mantenerse al tanto de la conducta y desempeño de los alumnos en su participación en los proyectos, así como sobre cualquier situación que obstaculice la adecuada prestación del SS.
- f. Propiciar Convenios de colaboración con las IES, a fin de posibilitar la participación de los alumnos prestadores del SS, en convocatorias regulares de asimilación laboral así como en cursos de formación y capacitación en áreas afines al proyecto en cuestión.
- g. Mantener en constante actualización el registro de proyectos con las IES, así como la agenda de firmas de Convenios.
- h. Propiciar los canales de comunicación idóneos con las IES, a fin de facilitar la adecuada suscripción del mayor número de proyectos.
- i. Informar constantemente a los alumnos sobre la lista de proyectos, con objeto de evitar el rezago en la prestación del SS.
- j. Comunicar a las IES, a través del DSS, las condiciones en las que la Universidad convendrá la participación de sus alumnos en los proyectos.
- k. Brindar asesoría a las IES, así como a los prestadores de SS, a través del DSS, sobre los procedimientos o actividades que se generen durante el desarrollo del SS de los alumnos.
- l. A través de sus Academias, proponer los diversos proyectos o IES a fin de establecer convenios en colaboración cuando éstas compartan la filosofía y valores institucionales y que sean afines a los diferentes perfiles curriculares.
- m. Las demás que se establezcan en la presente Normativa, legislación vigente y los Convenios y Acuerdos signados con la Universidad.



3.4. DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD

- I. Son funciones principales del DSS, las siguientes:
 - a. Coordinar el seguimiento de la prestación del SS de los alumnos o pasantes de la Universidad, en los términos de la presente Normativa.
 - b. Promover la celebración de Convenios con las IES a fin de vincular proyectos que permitan a los alumnos o pasantes de la Universidad, la realización de su SS, en los términos de la presente Normativa.
 - c. Fungir como canal de comunicación institucional entre las IES y la Universidad.
 - d. Realizar campañas publicitarias en los municipios y núcleos de población para hacer de su conocimiento las posibilidades que la Universidad y las demás IES, convienen para la prestación de trabajos sociales.
 - e. Coordinar su acción y obtener la ayuda de las dependencias oficiales, federales, estatales y municipales, empresas descentralizadas y la industria para una mejor prestación del Servicio Social.
 - f. Asegurar que el catálogo de programas o proyectos sea siempre suficiente para cubrir la demanda de los alumnos candidatos a prestar su SS.
 - g. Mantener permanentemente actualizado el catálogo de programas o proyectos.
 - h. Las demás que estipulen las autoridades Universitarias y la presente Normativa.

4. DE LAS INSTITUCIONES EXTERNAS

4.1. DE LOS CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES EXTERNAS

- I. La Universidad del Valle de Orizaba estará facultada para signar Convenios de colaboración con las IES que establezcan con claridad que su finalidad social es afín y compatible con su misión, filosofía y el decálogo de valores de UniVO.
- II. Para los fines de la presente Normativa, se entenderá que el objetivo de los Convenios será el de definir programas o proyectos que redunden en el beneficio de un sector definido de la sociedad en circunstancias menos favorecidas, de peligro o de contingencias públicas.



- III. La máxima autoridad para signar dichos Convenios y será de forma única el Rector de la Universidad, así mismo, estará facultado para autorizar su modificación o cancelación, en los términos que se establezcan con las diversas IES.
- IV. A través de los Convenios, las partes formalizarán Acuerdos específicos en los que se definirán a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo, el alcance y limitaciones de los compromisos que tendrá cada una, y las condiciones de uso y disposición del material de trabajo, equipo, papelería, herramientas, etc., requeridos para la prestación del SS.

4.2. DE LOS DERECHOS DE LAS INSTITUCIONES EXTERNAS

- I. Para efectos del adecuado cumplimiento de la presente Normativa, serán derechos de las Instituciones Externas, los siguientes:
 - a. Recibir la información necesaria para el registro de los proyectos sobre los cuales podrá ser prestado el Servicio Social de los alumnos de la Universidad.
 - b. Registrar (F1), previo Convenio con la Universidad, ante el DSS los proyectos que se constituyan bajo su responsabilidad.
 - c. Recibir la información por parte del DSS sobre las condiciones en las que la Universidad convendrá la participación de sus alumnos.
 - d. Recibir la asesoría por parte del DSS, durante el desarrollo del SS de los alumnos, sobre los procedimientos o actividades que se generen.
 - e. Conocer, mediante la Carta de Presentación (F2), a los alumnos inscritos a los proyectos bajo su responsabilidad.
 - f. Conocer los resultados, observaciones, conclusiones o evidencias que se generen de investigaciones o trabajos realizados por los alumnos durante el desarrollo del SS, sobre los proyectos bajo su responsabilidad.
 - g. Convenir con la Universidad, sobre los imprevistos o modificaciones que surgieran durante el desarrollo de los proyectos.
 - h. Reportar al DSS sobre la conducta o desempeño de los alumnos en su participación en el proyecto.
 - i. Solicitar, ante el DSS, la baja de los alumnos inscritos a los proyectos bajo su responsabilidad en los términos de la presente Normativa.



- j. Acordar las medidas necesarias para asegurar que cualquier información propia de las IES que se muestre a la Universidad o sus alumnos, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito entre las Partes. Quedando exenta la Universidad de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con el Convenio signado con la IE.
- k. Los demás que se establezcan en la presente Normativa, legislación vigente y los Convenios y Acuerdos signados con la Universidad.

4.3. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EXTERNAS

- l. Para efectos del adecuado cumplimiento de la presente Normativa, serán obligaciones de las Instituciones Externas, las siguientes:
 - a. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en la presente Normativa, legislación vigente, Convenios y Acuerdos signados con la Universidad.
 - b. Respetar y cumplir los procedimientos y condiciones establecidas de común acuerdo con la Universidad, para el desarrollo de actividades tendientes al correcto desempeño de los alumnos, a fin de que se realicen los objetivos del proyecto signado.
 - c. Establecer con claridad que su finalidad social es afín y compatible con la misión, filosofía y el decálogo de valores de la Universidad del Valle de Orizaba.
 - d. Garantizar, en unión con la Universidad, la seguridad y bienestar de los alumnos durante el desarrollo de su SS, así como prevenirlos de posibles situaciones de riesgo.
 - e. Informar a la Universidad, por conducto del DSS, sobre la conducta y desempeño de los alumnos en su participación en el proyecto, así como sobre cualquier situación que obstaculice la adecuada prestación del SS.
 - f. Facilitar a los alumnos la posibilidad de ampliar sus oportunidades profesionales mediante la participación en convocatorias regulares de asimilación laboral, así como en cursos de formación y capacitación en áreas afines al proyecto en cuestión.



- g. A través del DSS, mantener comunicación continua con la Universidad, con el objeto de propiciar el mejoramiento de los procesos y proyectos aprobados.
- h. Reconocer la propiedad intelectual de los alumnos así como su respectiva participación en la titularidad de patentes, regalías y demás beneficios que pudieran obtener por trabajos originales o adaptaciones generados durante la prestación de su SS.
- i. Las demás que se establezcan en la presente Normativa, legislación vigente, los Convenios y Acuerdos signados con la Universidad.

4.4. DE LOS COORDINADORES DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS

- I. Serán funciones principales de los Coordinadores de los Programas o Proyectos, las siguientes:
 - a. Coordinar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos en donde se presta el SS de los alumnos o pasantes de la Universidad, así como, realizar las funciones de evaluación de los avances de su proyecto.
 - b. Fungir como canal de comunicación institucional entre la Universidad y la IE que representa.
 - c. En unión con el DSS, realizar campañas publicitarias en los municipios y núcleos de población para hacer de su conocimiento las posibilidades que la Universidad y la IE que representa, convienen para la prestación de trabajos sociales.
 - d. Cumplir con los requerimientos que la Universidad indique para los fines convenidos, que permitan a la Institución el adecuado seguimiento de la prestación del SS de los alumnos y pasantes.
 - e. Supervisar y orientar el trabajo del alumno de tal manera que sea dirigido claramente a los objetivos planteados en el documento de aceptación del prestador del servicio **(Formato de Aceptación de Servicio Social, en donde la IE acepta al alumno, señala funciones y condiciones)**.
 - f. Proporcionar a los alumnos aceptados la inducción necesaria al proyecto y a las IES, así como toda la información y las herramientas necesarias para la realización de su trabajo.



- g. Reportar al DSS sobre la conducta o desempeño de los alumnos en su participación en el proyecto, así como solicitar su baja conforme a la presente Normativa.
- h. Reconocer a través de la firma del reporte respectivo (**Formato de reporte de horas**), las horas mensuales de prestación del SS de los alumnos, a través de los formatos establecidos por el DSS.
- i. Reconocer el cumplimiento final de los objetivos del programa o proyecto correspondiente y por lo menos 480 horas del Servicio Social, mediante la carta de liberación del SS, de acuerdo con el formato establecido por la Universidad.

5. DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS DE LAS IES

5.1. DEL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS

- I. Los programas o proyectos en los que se podrá prestar el SS, deberán estar debidamente registrados, previa celebración de convenio entre las IES y la Universidad.
- II. La prestación del SS realizado en dependencias públicas de reconocido prestigio o fin social, no requerirá de forma obligatoria del registro de un programa o proyecto y por ende, de la firma de un previo Convenio celebrado con la Universidad.
- III. Los programas o proyectos de SS que registren las IES, deben estar manifestados en forma escrita, incluyendo por lo menos los aspectos siguientes:
 - a. Nombre de la Institución Externa.
 - b. Número de plazas (cupos).
 - c. Denominación del proyecto(s) o programa(s).
 - d. Justificación.
 - e. Objetivos.
 - f. Alcances e impacto social.
 - g. Lugar de realización.
 - h. Duración y, en su caso, etapas.
 - i. Perfiles profesionales requeridos para su implementación.
 - j. Condicionantes específicas del programa o proyecto.
 - k. Nombre del coordinador o coordinadores.



5.2. DE LA NATURALEZA DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS

I. Todo registro de prestación de Servicio Social deberá quedar incluido en alguna de las siguientes áreas:

a. FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVO (FCD)

Esta área está orientada al fomento de las diversas expresiones artísticas, folclor, patrimonio cultural y museográfico, favoreciendo espacios para su enriquecimiento, difusión y conservación propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional.

También estará orientada al fomento del deporte y sano esparcimiento propiciando una mejor calidad de vida.

b. DESARROLLO TECNOLÓGICO Y PROGRESO CIENTÍFICO (DTPC)

El objetivo de esta área es el desarrollo, la innovación y la adaptación de tecnologías, centrándose preferentemente en los sectores menos favorecidos: la microindustria, desarrollo agrícola, artesanal, etcétera.

c. EDUCACIÓN ESPECIAL (EE)

Esta área trabaja con y para personas con capacidades diferentes, así como con personas de la tercera edad, con la finalidad de colaborar con el óptimo desarrollo de sus capacidades y habilidades a fin de integrarlos plenamente a la sociedad.

d. EDUCACIÓN PÚBLICA (EP)

Área que consiste en el trabajo de los alumnos o pasantes dentro de instituciones de educación básica y media superior (**pública**), con el objeto de propiciar la oportunidad de acceder a enseñanza de calidad a los sectores sociales más desprotegidos de la comunidad.

e. MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA (MCV)

Esta área busca mediante la participación en programas de asistencia social, promover el mejoramiento en la calidad de vida de las familias y comunidades marginadas, así como la protección física y mental de las personas vulnerables hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

f. APOYO A LA SALUD (AS)



El objetivo de esta área es participar en la promoción y atención integral de la salud en sectores desfavorecidos mediante programas de instituciones públicas dedicadas a esta labor.

g. **ASESORÍA JURÍDICA O GESTIÓN ADMINISTRATIVA (AJ/GA)**

El objetivo de esta área es participar en la atención de la población en asesoría jurídica y de gestión de trámites, peticiones y obras públicas, orientada primordialmente a sectores desfavorecidos de la población, así como el apoyo a políticas públicas y programas orientados a crear mejores empleos, empresas y emprendedores.

h. **CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (CMADS)**

El objetivo de esta área, será participar con todos los ámbitos de la sociedad y de la función pública, con criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales, conformando así una cultura ambiental integral e incluyente dentro del marco del desarrollo sustentable.

i. **LAS QUE SE DERIVEN DE CONTINGENCIAS PÚBLICAS Y PROTECCIÓN CIVIL (PC)**

Esta área está orientada al apoyo en la protección y asistencia de la población, ante cualquier tipo de desastre o accidente relacionado con esto, así como la salvaguarda de los bienes del conglomerado y del medio ambiente, trabajando en coordinación con organismos públicos destinados a esta actividad.

5.3. DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS DE LA UNIVERSIDAD

- I. La filosofía de Universidad del Valle de Orizaba tiene entre sus fines el desarrollo sustentable y equitativo de la sociedad. Por ello es esencial que ofrezca proyectos o programas a través de los cuales dichos fines sean logrados.

El Servicio Social obligatorio es un canal idóneo para lograr lo anterior y brindar a los alumnos la posibilidad de realizarlo en proyectos y programas establecidos y coordinados por la misma Institución con el propósito de garantizar que la prestación cumpla sus objetivos y se logre el beneficio de la sociedad.

- II. Los programas y proyectos de la Universidad del Valle de Orizaba son:

a. **UNIVERSIDAD DEL ADULTO MAYOR (UniAM)**



La educación es un proceso que inicia con el nacimiento y termina con la muerte. Erróneamente la sociedad cree que al llegar a la vida adulta este proceso de crecimiento se detiene.

La Universidad del Adulto Mayor tiene por objetivo brindar un espacio de desarrollo a los adultos en plenitud con acciones que permiten aprendizajes nuevos, la canalización de la experiencia adquirida por los adultos, la ocupación del tiempo libre que se genere con el retiro y la expansión del grupo familiar.

b. MÓDULO DE ASESORÍA JURÍDICA GRATUITA UniVO

El objetivo de este módulo es brindar asesoría jurídica a las personas o grupos menos favorecidos y/o en situación de riesgo. Particularmente a quienes no pueden contar con el apoyo oportuno y eficiente para enfrentar situaciones jurídicas del orden civil, penal, laboral o mercantil, principalmente.

El módulo estará bajo la supervisión permanente de profesionistas que legalmente pueden ejercer y que sean personal académico de la Institución. Los alumnos prestadores del SS serán necesariamente de la Licenciatura en Derecho.

c. VILLA VERDE

El objetivo es aplicar acciones que permitan a la comunidad desarrollar alternativas de conservación, reutilización y aplicación de los recursos naturales en estrategias concretas para generar desarrollo sustentable con un enfoque multidisciplinario basado en un ambiente orgánico, ecológico y sostenible.

d. SOFTWARE LIBRE UniVO

El objetivo es establecer una fábrica en la que se construyan o diseñen plataformas, sistemas, aplicativos y/o aplicaciones para cubrir necesidades sociales, educativas, culturales, de salud, de pequeñas y medianas empresas.

Estos diseños se generarán usando o desarrollando software libre para garantizar su beneficio social.

e. EMPRENDE UniVO

Tiene por objetivo desarrollar proyectos encaminados a la generación de planes que se constituyan en un semillero de empresas y organizaciones, a través del acompañamiento



especializado de asesores, que se aboquen a los sectores menos favorecidos y contextualizados en las necesidades de desarrollo social prioritarias en la región.

6. DE LOS ALUMNOS

6.1. DE LOS TRÁMITES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

6.1.1. DE LA INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA O PROYECTO DEL SS

- I. La inscripción a un programa o proyecto, dará inicio a la prestación del SS.
- II. Se entiende que todos los alumnos o pasantes de la Universidad que se encuentren inscritos en un programa o proyecto, conocen y aceptan los lineamientos de la presente Normativa, así como los que implícitamente se establezcan en el Título Octavo del Reglamento Institucional.
- III. Los procedimientos para la inscripción a un programa o proyecto, serán publicados de forma oportuna a través de los medios oficiales de comunicación internos de la Universidad.
- IV. Todos los alumnos de la Universidad tendrán como máximo un ciclo escolar para inscribirse a un programa o proyecto del SS.
- V. Se considera que un alumno o pasante está inscrito en un programa o proyecto del SS, una vez que habiendo realizado los trámites de registro, haya asistido por lo menos a una sesión informativa recibiendo en ésta, su carta de presentación correspondiente.

6.1.2 DEL SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

- I. En los términos la presente Normativa, el DSS, será el responsable de coordinar el seguimiento de la prestación del SS de los alumnos o pasantes de la Universidad.
- II. La duración del SS, será determinada por las características del programa o proyecto al que se encuentre adscrito el alumno o pasante, pero en ningún caso será menor de 480 horas dentro de un lapso no menor de 6 meses ni mayor de 2 años.
- III. De acuerdo con la naturaleza del proyecto, la jornada diaria de la prestación del SS podrá variar, sin embargo, no se autorizarán jornadas cuyo número de horas impida la prioridad de las actividades escolares dentro o fuera del salón de clases.



- IV. Los reportes mensuales deberán presentarse en forma consecutiva, por lo que no se recibirá ningún reporte, sin antes haber entregado el inmediato anterior.
- V. Los reportes deberán entregarse al DSS, en un plazo no mayor a 45 días naturales posteriores al último día del lapso que abarque el reporte correspondiente. La omisión a esta disposición supondrá la discontinuidad del SS.
- VI. Serán retenidos todos aquellos documentos que por trámites de la prestación del SS entregue el alumno o pasante si se duda de su autenticidad.
- VII. No se aceptarán documentos que por trámites de la prestación del SS entregue el alumno o pasante si se presentan, a juicio del DSS, incompletos, no firmados o sellados, con alteraciones, tachaduras, enmendaduras o cualquier otro signo de alteración o falsificación.
- VIII. Durante el desempeño de la prestación del SS, la Universidad realizará, sin previo aviso, visitas de campo con la finalidad de asegurar el correcto cumplimiento del SS, estando en condiciones de suspender la prestación del SS si se advierten anomalías sobre su desarrollo.

6.1.3 DEL EXPEDIENTE

- I. El DSS integrará el expediente de cada uno de los prestadores del SS con el objeto de revisar su correcto desarrollo; dicho expediente se estructurará en formato digital que estará disponible para el alumno o pasante y la Universidad.
- II. La consulta, llenado de los formatos y reportes que integran el expediente estarán disponibles para el alumno o pasante en su SISE WEB UniVO.
- III. El DSS tendrá a su cargo la labor de proporcionar el adecuado seguimiento y actualización de datos de los expedientes de los alumnos o pasantes e informar al departamento que lo solicite del estado que éstos guardan.

6.1.4 DE LA BAJA O CAMBIO DE PROGRAMA O PROYECTO DEL SS

- I. La Universidad, por conducto del Director correspondiente, podrá dar de baja el proyecto por las siguientes causas:
 - a. Incurrir en discontinuidad para la ejecución del proyecto, entendida como tal cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del SS por más de 15



- días durante 6 meses, o en su caso 5 días seguidos, originando por tal situación el reinicio del SS, sin tomarse en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción o sus reportes previos.
- b. Haber obtenido un beneficio de tipo económico o de otro tipo a través del SS, sin que por la naturaleza del proyecto, haya sido contemplado en el Convenio signado con la IE a su inicio.
 - c. Faltar al respeto o alterar la disciplina del lugar en donde presta el SS, siempre que esta circunstancia esté debidamente probada por el Coordinador de las IES ante la Universidad.
 - d. Incurrir, durante la prestación del SS en actos u omisiones que vayan en contra de la moral o las buenas costumbres siempre que esta circunstancia esté debidamente probada por el representante de las IES ante la Universidad.
- II. La baja del proyecto provoca la anulación del tiempo de prestación y obliga al alumno a reiniciar la prestación del SS en otro proyecto.
- III. La Universidad, por conducto del Director correspondiente, podrá autorizar el cambio de programa o proyecto de SS, si comprueba que concurren las siguientes situaciones:
- a. Terminación del proyecto por parte de la IE, siempre que esta situación sea notificada de manera formal a la Universidad y con anticipación a dicha circunstancia.
 - b. Solicitud expresa mediante oficio argumentando las razones extraordinarias, ajenas a su voluntad por las que requiere el mencionado cambio, siempre que su petición esté debidamente circunstanciada y demostrada.
 - c. Concluir su SS ante dos o más IES, porque la naturaleza del proyecto por cuanto hace a sus plazos, establezca de modo necesario que así sea.
- IV. Para el caso de cambio de proyecto, el tiempo durante el cual el alumno haya prestado su SS será computado por el DSS, siempre y cuando al momento de proceder su cambio, no adeude reportes de horas, ya que si así fuere, no se admitirán reportes posteriores.
- V. No se computará el tiempo en el que por cambio de programa o proyecto, el alumno no se encuentre inscrito en algún programa, en tal caso, el tiempo máximo para inscribirse a un



nuevo programa o proyecto será de 60 días (salvo en los casos que por enfermedad o caso fortuito no se permita).

6.1.5 DE LA LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

- I. Cuando se hayan cubierto en tiempo y forma por parte del alumno o pasante, los requisitos y trámites respectivos para la prestación del SS, el alumno deberá dentro de un lapso no mayor de 45 días, presentar ante el DSS, la carta de terminación del SS debidamente signada por el coordinador de la IE.
- II. Concluido el trámite anterior, la Universidad le expedirá la constancia de liberación de su SS, con la firma autógrafa de la Secretaria Académica.
- III. La carta de liberación tendrá una vigencia de dos años, por lo que el alumno o pasante deberá, durante este lapso de vigencia optar por alguna de las opciones de titulación que la Universidad establece, en el entendido de que si no lo hiciere, se hará acreedor a las medidas que la Universidad solicite para completar su trámite de titulación.

6.2 DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Para efectos del adecuado cumplimiento de la presente Normativa, serán derechos de los alumnos:

- a. Recibir, a través del DSS, la información necesaria para la tramitación de su Servicio Social, así como los lineamientos establecidos en la presente Normativa.
- b. En los términos de la presente Normativa, elegir un programa o proyecto interno o externo para la prestación del SS.
- c. Recibir la asesoría por parte del DSS, durante el desarrollo de su SS, sobre los procedimientos o actividades que se generen.
- d. Mantener comunicación con el DSS en caso de tener cualquier duda o propuesta que varíe o mejore las condiciones sustanciales del proyecto, por cuanto hace a los objetivos, actividades, tiempo convenido, así como para informar de cualquier alteración respecto de la naturaleza del proyecto o actividades.
- e. Recibir, por conducto del DSS, la Carta de Presentación (F2), una vez inscrito a algún programa o proyecto de SS.



- f. Recibir, por conducto del DSS, la Carta de Liberación del SS, una vez concluidos todos los trámites requeridos por la Universidad.
- g. Elegir el reporte de Servicio Social prestado como una opción de titulación siempre que en éste se describan y evalúen las actividades y resultados sobresalientes, obtenidos en la realización del Servicio Social, en función a los aprendizajes alcanzados con un enfoque disciplinario o interdisciplinario, el cual deberá defenderse ante un Jurado y bajo los trámites que esta opción de titulación establece.
- h. Que las IES le reconozcan su propiedad intelectual, así como su respectiva participación en la titularidad de patentes, regalías y demás beneficios que pudiera obtener por trabajos originales o adaptaciones generados durante la prestación de su SS, siempre que sean publicados, instrumentados o utilizados, o bien, que sean dignos de mención.
- i. Solicitar al Coordinador de proyecto de la IE donde se encuentre prestando el Servicio Social, el cambio de actividades registradas dentro del reporte de su SS, preferentemente dentro de la misma, siempre y cuando se trate de alguno de los siguientes casos:
- Cambio substancial de las condiciones de trabajo.
 - Cambio del destinatario de su trabajo.
 - Ausencia del coordinador.
 - Cancelación del proyecto por parte de la institución.
 - Abuso de autoridad.
- j. Solicitar por escrito al Director, a través del DSS, el cambio o baja del programa o proyecto, en los términos de la presente Normativa.
- k. Estar informado de cualquier situación que altere o cambie su condición o actividades para la prestación de su SS.
- l. Contar con seguro médico contra accidentes durante la prestación del SS, siempre y cuando el alumno se encuentre vigente (legalmente inscrito en la Universidad).
- m. Las demás derivadas de la presente Normativa y Reglamento institucional vigente.



6.3 DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

- I. Para efectos del adecuado cumplimiento de la presente Normativa, serán obligaciones de los alumnos:
 - a. Cumplir la presente Normativa y demás legislaciones vigentes, así como con los Acuerdos derivados de los Convenios signados con las IES en lo referente a "alumnos".
 - b. Llevar a cabo su inscripción de proyecto de SS de acuerdo con los procedimientos establecidos por el DSS.
 - c. Cumplir con los plazos de prestación de SS así como las tareas acordadas entre la IE y el alumno o pasante.
 - d. Cumplir en tiempo y forma con las diversas actividades planteadas en el proyecto de SS.
 - e. Reiniciar su SS en caso de ser dado de baja por el DSS coordinador del proyecto o por el asesor del taller, en cuyo caso se anulará automáticamente el trabajo desarrollado hasta el momento de la baja.
 - f. Acatar las condiciones de uso de materiales, herramientas de trabajo, equipo y demás insumos que la IE le proporcione para el desempeño del SS.
 - g. Conducirse en un marco de respeto y honestidad.
 - h. En el desempeño de la prestación del SS, cumplir con las prohibiciones estipuladas en el Capítulo I, Artículo 529 del Reglamento Institucional vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Normativa entrará en vigor al día siguiente de su comunicación por los medios y conductos que elija la Rectoría.

SEGUNDO. Se abroga cualquier Normativa que se oponga o no se ajuste a la presente.

TERCERO. Los trámites y procedimientos pendientes al momento de la entrada en vigor de esta Normativa se resolverán conforme al Reglamento institucional y la presente.

Dado en la ciudad de Orizaba, Veracruz, a los once días del mes de julio del año dos mil once.